



SEÑOR CONSUL:

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de PODER ESPECIAL, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OTORGANTE. - Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la Compañía denominada BEMOVIL S.A.S., debidamente constituida conforme a las leyes y normas de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Pereira – Colombia, debidamente representada por el Sr. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ JULIÁN ANDRÉS, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, el cual acredita su nombramiento con el memorando de estatutos que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad colombiana y residente en el mismo país.

CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Yo, FERNÁNDEZ GONZÁLEZ JULIÁN ANDRÉS, identificado con cédula de ciudadanía número uno seis cero siete cero ocho siete cinco (16070875), Representante Legal y Accionista de la sociedad de nacionalidad colombiana **BEMOVIL S.A.S.**, en virtud de mis legítimos derechos confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor DANNY FEDERICO VILLA ORTEGA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión las permitidas por la ley, identificado con la cédula de ciudadanía número 0922237813.

- a) Para representar a la compañía **BEMOVIL S.A.S.** conforme lo señala el artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador.

Consecuentemente, la Compañía confiere al Apoderado todas las facultades inherentes a los representantes legales de las compañías extranjeras en el Ecuador, en especial para cumplir con las obligaciones señaladas en el inciso final del artículo 6 de la Ley de Compañías, en todas las sociedades ecuatorianas en las que mi representada BEMOVIL S.A.S tenga actualmente o llegare a tener, acciones o participaciones nominativas, conforme lo establece y dispone la norma legal antes citada, contenida en la Ley Reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el registro Oficial # 591 del quince de Mayo de dos mil nueve, confiriéndose al Apoderado amplios poderes a fin de que pueda cumplir a plenitud el mandato otorgado por medio del presente instrumento. El presente Poder permanecerá en plena vigencia hasta el momento en que sea expresamente revocado por la Compañía.

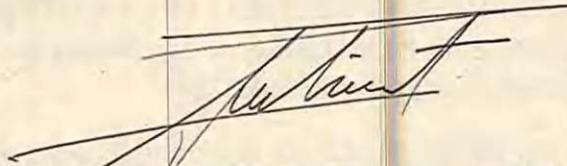
La compañía deberá defender y/o indemnizar al Apoderado contra cualquier y todo daño, de cualquier naturaleza, debido al desempeño de sus facultades y responsabilidades con relación al ejercicio del presente poder.

- b) Para que otorgue si llegara a necesitarse, procuración judicial a un abogado en el libre ejercicio de la profesión para la mejor defensa de los intereses de mi representada.

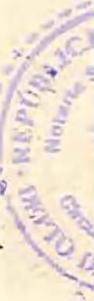
- c) Las demás facultades contenidas en el artículo 43 del Código Orgánico General de Procesos Ecuatoriano.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA. - El plazo de este PODER ESPECIAL es indefinido y sin responsabilidad personal del Mandatario. El Apoderado en el ejercicio de su Mandato tendrá todas las atribuciones inherentes a esta clase de mandato, sin que en ningún caso pueda alegarse falta o insuficiencia de poder; y, para el cumplimiento del presente PODER ESPECIAL otorgado por la Compañía BEMOVIL S.A. no tendrá más que las limitaciones impuestas por la Ley Ecuatoriana y los Estatutos de mi representada y de las Compañías donde tenga y llegare a tener acciones y / o participaciones.

Usted Señor Cónsul se servirá agregar las demás clausulas de estilo para la completa validez de esta clase de instrumento público.



FERNÁNDEZ GONZÁLEZ JULIÁN ANDRÉS
Gerente General
BEMOVIL S.A.S.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



2494

En la ciudad de Buga, Departamento de Valle, República de Colombia, el dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Buga, compareció:

JULIAN ANDRES FERNANDEZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0016070875 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1ulk0n7z0wfl
02/03/2020 - 09:35:39:969



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER , en el que aparecen como partes JULIAN ANDRES FERNANDEZ GONZALEZ y que contiene la siguiente información PODER .



JUAN MANUEL PUENTES GALVIS
Notario dos (2) del Círculo de Buga



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1ulk0n7z0wfl



EN BLANCO

EN BLANCO